



**CIERRE DE CUOTA HUIRO NEGRO (LESSONIA BERTEROANA/SPICATA), FRACCION VARADO, PROVINCIA DE HUASCO, REGION DE ATACAMA, PERIODO SEPTIEMBRE, AÑO 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: ATCMA - 00178/2021**

**Caldera, 09/ 09/ 2021**

**VISTOS:**

Decreto Exento N°202000118, del 18 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2021; la Resolución Exenta N° 17, del 08 de enero del 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2021; la Resolución Exenta N° 0010/2021 que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro de las provincias de Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2021, la Resolución Exenta N° ATCMA – 00148/2021 que apertura cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Huasco, Región de Atacama, periodo agosto, año 2021, la Resolución Exenta N° ATCMA – 00150/ 2021 que cierra cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Huasco, la Resolución Exenta N° ATCMA – 00168/2021 que cierra cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Huasco, periodo Septiembre, la Resolución Exenta N° 00012/2021 que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro de las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2021, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 17, del 08 de enero del 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 202000118 de 2020, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 0010/2021 que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro de las provincias de Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2021.

Que la Resolución Exenta N° ATCMA – 00148/2021 que apertura cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Huasco, Región de Atacama, periodo agosto, año 2021.

Que la Resolución Exenta N° ATCMA – 00150/ 2021 que cierra cuota de huiro negro fracción varado, Provincia Huasco.

Que la Resolución Exenta N° ATCMA – 00168/2021 que cierra cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Huasco, periodo Septiembre.

Que la Resolución Exenta N° 00012/2021 que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro de las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2021.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama, para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Septiembre, en el área marítima de la Provincia de Huasco, Región de Atacama.

2.- Suspendase la actividad extractiva a partir del día 10 de septiembre 2021 a las 14:00, permitiéndose el ingreso de huiro negro Varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 20:00 hrs. del día 13 de septiembre.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**GUILLERMO ARMANDO JAVIER MERY LUFFI**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

AFA

Distribución:

Dirección Regional Atacama



Código: 1631187433050 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>